|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/68/D/177/2020 | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  4 de noviembre de 2020  Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Decisión adoptada por el Comité en virtud del   
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional   
de Derechos Económicos, Sociales y Culturales   
respecto de la comunicación núm. 177/2020[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | El Bahri y otros |
| *Presuntas víctimas:* | La autora, su hijo y su madre |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 9 de febrero de 2020 |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda que los autores seguían ocupando al término de su contrato de arrendamiento |
| *Cuestiones de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 12 de febrero de 2020, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales para suspender el desalojo de la autora y su familia mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, o, alternativamente, otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 13 de octubre de 2020, el Comité, habiendo tomado nota de la solicitud de archivo de la autora en razón del otorgamiento de una vivienda alternativa por parte de la administración pública a la autora y su familia, decidió poner fin al examen de la comunicación núm. 177/2020 con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Adoptada por el Comité en su 68º período de sesiones (28 de septiembre a 16 de octubre de 2020). [↑](#footnote-ref-1)